



Devolvemos vida al planeta

# ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Prolongación Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores – Lima 29  
Central: (+511) 2049000 / [www.amsac.pe](http://www.amsac.pe)

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

INFORME N° 001-2024-CS/AS-13-2024-1 DERV CP-24-2023	
PARA	Julio Temple Aguilar, Gerente de Administración y Finanzas (d)
ASUNTO	<b>Evaluación de causas que motivaron la Declaratoria de Desierto en segunda convocatoria</b>
REFERENCIA	a). Adjudicación Simplificada N° AS-SM-13-2024-AMSAC-1 DERIV CP-24-2023-1 Servicio de consultoría para la Elaboración del Diagnóstico Técnico del Plan de Cierre de la Unidad Minera Quiruvilca, ubicado en el distrito de Quiruvilca, provincia Santiago de Chuco, región de La Libertad. b). Memorando N° 004-2024-GAF conformación de Comité de Selección
FECHA	25 de abril del 2024

Me dirijo a usted en mi calidad de Presidente del Comité de Selección, designado con Memorando de la referencia b), de fecha 03-01-2024, encargado para llevar a cabo el proceso de contratación y/o adjudicaciones de bienes, servicios y obras a ser realizadas bajo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30225, en mérito del cual se procedió a realizar la contratación para ejecutar el servicio de la referencia a).

## ANTECEDENTE

En el Acta de Declaración de Desierto del 16-04-2024, que se adjunta, se menciona la causa que motivaron la declaratoria de **DESIERTO** del Adjudicación Simplificada AS-SM-13-2024-AMSAC-1.

## ANÁLISIS

1. Con Memorando N° 084-2024-GO de fecha 15-02-2024, la Gerencia de Operaciones adjunta los Términos de Referencia modificado en función al resultado de la primera convocatoria y solicita se realice la segunda convocatoria.
2. La segunda convocatoria se realizó el 07-03-2024 a través del portal del SEACE (OSCE).
3. Dentro de las fechas previstas para la inscripción de participantes, se registraron los siguientes postores:



Devolvemos vida al planeta

# ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Prolongación Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores – Lima 29  
Central: (+511) 2049000 / [www.amsac.pe](http://www.amsac.pe)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20512772952	FOM PER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/03/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20536893700	GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A	11/03/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20602966691	P & A CONSULTORIA S.R.L	08/03/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20607037478	CONSULTING & EXECUTING COMPANY JAG E.I.R.L.	08/03/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20611163313	SINNER INGENIERIA S.A.C.S.	12/03/2024	Válido

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

4. Cumplido el plazo para presentación de propuestas, se procedió con la apertura y descarga digital de la(s) propuesta(s) presentada(s) de manera electrónica, a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación
1	20536893700	CONSORCIO ALLINPUNI	19/03/2024	21:06:40	20536893700	19/03/2024

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

5. Luego, de revisar la **documentación de presentación obligatoria**, así como el **cumplimiento de los requisitos de calificación** la única propuesta presentada cumplió con lo especificado en las bases integradas, declarando **ADMITIDA**. Sin embargo, de la consulta realizada a la Gerencia Legal uno de los integrantes del consorciados (**Engineers & Environmental Perú SA**) se encontraba denunciado por AMSAC por “Uso de documento falso y falsa declaración” lo que evidencia el incumplimiento de los requisitos administrativos obligatorios descrito en los términos de referencia.

	<b>Términos de Referencia – Servicios o Consultorías</b>	Código: S4.1.P1.F. Versión: 01 Fecha: 25/05/2024
---	--	--

- El postor o el representante legal del postor, como persona jurídica o miembro de un consorcio, no debe haber sido denunciado penalmente por AMSAC por la presentación de documentación falsa en un proceso de selección.

6. Por lo tanto, en concordancia con lo establecido en el numeral 82.1 del Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones en la que describe que la propuesta que no cumpla los Requisitos de Calificación e incumpla con el alcance del



Devolvemos vida al planeta

# ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Prolongación Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores – Lima 29  
Central: (+511) 2049000 / [www.amsac.pe](http://www.amsac.pe)

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

contenido previsto en la Declaración<sup>1</sup> Jurada N° 3 de las bases integradas la propuesta **es descalificada**.

*82.1 El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada,*

7. En virtud de los numerales precedentes el comité procedió a declarar DESIERTO el procedimiento de selección en virtud a lo dispuesto en el numeral 65.1° del Artículo 65° del Reglamento, **al no existir ofertas válidas**.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Por lo expuesto líneas arriba, comunicamos a usted la declaratoria de DESIERTO, en SEGUNDA convocatoria. Para su mejor análisis se adjunta el Acta del Comité.
2. Con la finalidad de continuar con el trámite de contratación respectiva al área usuaria deberá **evaluar las causas que no permitieron la conclusión** del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de iniciar una nueva convocatoria.
3. Una vez obtenida la mencionada ratificación y/o modificación, de ser el caso, se realicen las gestiones para la debida autorización, de corresponder, con el objeto de proceder con la siguiente convocatoria, de conformidad con artículo 29° - Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, y según lo estipulado en el artículo 65° de su Reglamento.

Es todo cuanto se tiene que informar.

Atentamente,

**Jimmy Bernedo Ramos**  
Presidente  
Comité de Selección

<sup>1</sup> Pronunciamiento del OSCE N°449-2023/OSCE-DGR, en el que el Organismo Técnico Especializado señala del requisito “(...) su alcance ya estaría contenido en la Declaración Jurada del Anexo N° 3, al ser una condición prevista en los Términos de Referencia”.